



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:30 horas del día 21 de febrero del año dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Suplente Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita a el Secretario Técnico, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

#### ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a los oficios No. 0313, 0316, 0334 y 0335 emitidos por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, donde solicitan se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita dar trámite a;
  - a) Oficio número 279/UECS/2022, suscrito por la Lic. . Adriana Lizárraga González Fiscal Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género, de la Fiscalía Estatal, en el cual solicita clasificar una **Incompetencia Parcial**, en respuesta a la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000106**.
  - b) Oficio número 413/UECS/2022, suscrito por la Lic. Alejandro López Reyes, de la Unidad de Investigación Especializada en Combate al Secuestro, en el cual solicita clasificar como **Reservada**, en respuesta a la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381022000728**.
  - c) Oficio número FGE/DCF/A/02192023, suscrito por la Lic. Karla Vanessa Kugue Parra, Directora Estatal del Centro de Ciencias Forenses de la Fiscalía, en el cual solicita clasificar como **Reservada**, en respuesta a la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381022000680**.



- d) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000078**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
- e) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000126**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
- f) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000127**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.
- g) Oficios números 1267/FEIDT/02/2023 y 1267/FEIDT/02/2023, suscrito por el Lic. Alejandro Jiménez Rafael, Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura, en el cual solicita **Ampliación del Plazo**, en respuesta a la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000111** y **021381023000119**, a efecto de cumplir con la entrega de la información en los plazos establecidos.
- h) Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381023000114**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

(Punto 1) El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que todos los puntos del orden del día fueron leídos, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita a el Secretario Técnico Suplente someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) El Secretario Técnico, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión.

El Secretario Técnico informa a el Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

**SEO-06-2023-01:** Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023.** .....



(Punto 3) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio 021381023000106 y atentos al oficio número 279/FEDCRMG/022023 de la Fiscal Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género en el que señala no ser Competencia de la Fiscalía los puntos 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la solicitud de Transparencia que nos ocupa.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN	F.E.D.C.M.R.G.
NO. OFICIO	279/FEDCRMG/022023
EXPEDIENTE	

Tijuana Baja California, a 15 de febrero del 2023

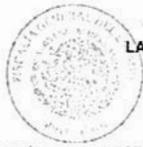
LIC. JOSÉ DE JESÚS OREGÓN LOYOLA  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

17 FEB 2023

Por medio del presente con fundamento en los artículos y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción X, 4, 9 fracción I, inciso g), 11, 18 fracción XI, 21, 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; en relación con los artículos 1, 8, 19 fracción IV y XXXVI del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y en atención al oficio 0260, de fecha 08 de febrero del 2023, mediante el cual hace del conocimiento a la suscrita de la solicitud de información efectuada en el Portal de Transparencia con el Número de Folio 021381023000106, nombre del solicitante Alejandro Madrano Trejo; se informa que no es posible dar respuesta a los incisos 1), 2), 3), 4), 5) y 6), toda vez que el centro de Justicia para Mujeres en el estado de Baja California, no es competencia de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, corresponde a la Secretaría General de Gobierno. Por lo que respecta a los incisos 7) y 8), se informa lo siguiente.

- 7) Las medidas de protección contempladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 8) Protocolo Especializado en Delitos contra la Violencia Familiar de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Baja California, Protocolo Especializado Investigación de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual de las Personas, Protocolo para la Expedición Órdenes y Medidas de Protección de la Fiscalía General de Justicia el Estado de Baja California.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE  
LA C. FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO.

LIC. ADRIANA LIZARRAGA GONZÁLEZ

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO  
S.A. C.F. ARCHIVO

OFICINA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO  
BLVD. GENERAL RODOLFO SÁNCHEZ TARADADA NO 15127, COL. REVOLUCIÓN  
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CP. 22010. TELÉFONO 664-736-5260 y 664-97334-11 EXT 5318



La Secretario Técnico pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar otorgas la Incompetencia Parcial a la solicitud con número de folio **021381023000106**.

==SE VOTA==

La Secretario Técnico informa a el Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 4) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381022000728** y atentos al oficio número 413/UECS/2022, suscrito por el Lic. Alejandro López Reyes, Director de la Unidad de Investigación Especializada en Combate al Crimen informa que la información en Reservada atentos a lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Mexicana en relación con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



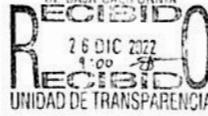
Fiscalía General del Estado

DEPENDENCIA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA

SECCIÓN UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SEQUESTRO

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 113141/17022

Mexicali, Baja California, a 26 de Diciembre del 2022.



LIC. CARLOS RAUL EZQUERRO NAVA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE:

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a su oficio 1801, derivado de la notición efectuada en el Portal de Transparencia registrada con número de folio 021381027000728, se hace de conocimiento que en relación a su solicitud de número mensual de autos irregulares (conocidos popularmente como chocolate) asociados a casos de secuestros en BC del 2010 a 2022, así como también la definición de esta Autoridad para ese tipo de vehículos; en relación a lo anterior, en el primer cuestionamiento, le informo que todos y cada uno de los automóviles asegurados a por esta Autoridad, están relacionados a una carpeta de investigación iniciada por el delito de secuestro, por lo que únicamente se puede proporcionar la información solicitada si el solicitante es parte dentro de dicho expediente, mas, **si no es parte dentro del mismo, de conformidad con el artículo lo apartado A fracción VIII párrafo sexto de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:**

**Artículo 6.-**

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**VIII.-**

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o aquella confidencial.<sup>1</sup>

En relación con los numerales 106, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, para el caso que nos ocupa, el artículo 208 a la letra dice:

**Artículo 218. Reserva de los actos de investigación.** - Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionadas, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en el Código y demás disposiciones aplicables.



Fiscalía General del Estado

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECCIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO  
NÚMERO DE FOLIO: 1

La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre dictando, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un auto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como actos de molestia lo dispuesto en el artículo 766 de este Código.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer en perjuicio del imputado y su Defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o en aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o Estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme.

Si la autoridad se encuentra impedida legalmente para cumplir lo solicitado, en razón de que los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido y naturaleza, los objetos, registros, imágenes o cosa que le estén relacionados son estrictamente reservados, adjuntándose al presente acuerdo de clasificación de información reservada, solicitándose de la manera más atenta, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Institución a fin de que confirme, modifique o revoque dicha clasificación. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 9 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, numerales 1, 7 fracción I, 18, 19, 35, 37 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en relación con los artículos 4 fracción XV, 16 fracción VI, 110 fracción VI, IX, XI y XII y 160 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



Fiscalía General del Estado

DEPENDENCIA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECCIÓN UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SEQUESTRO  
NÚMERO DEL OFICIO

Por lo que respecta al segundo cuestionamiento, un auto irregular denominado "cherniate" es considerado una mercancía según lo dispuesto en la Ley Aduanera, por lo que se atiende a lo dispuesto en esa legislación, así como en el Código Fiscal de la federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE  
DIRECTOR ESTATAL DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SEQUESTRO  
LIC. ALEJANDRO LOPEZ REYES  
FISCALÍA DE UNIDADES ESPECIALIZADAS

C.C.P.- ARCHIVO

La Secretario Técnico pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar otorgas la Reserva a la solicitud con número de folio **021381022000728**.

==SE VOTA==

La Secretario Técnico informa a el Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 5) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381022000680** y atentos al oficio número FGE/DCF/A/0219/2022, suscrito por la Lic. Karla Vanessa Kuge Parra, Directora Estatal del Centro de Ciencias Forenses manifiesta que la información en Reservada atentos a lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Mexicana en relación con los artículo 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



16-034  
Fiscalía General del Estado de Baja California  
16 FEB 2023

ESPACHADO  
17 FEB 2023  
ESPACHADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PENAL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. JOSÉ DE JESÚS OREGÓN LOYOLA  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente hago saber a usted que el día 16 de febrero de 2023, mediante el cual remite a la suscrita el texto de la solicitud de inspección de la Unidad de Transparencia, con el número de folio 02131022000660. Es por ello que es necesario para el Centro Estatal de Ciencias Forenses se encuentra imposibilitado de hacer la verificación requerida de conformidad con el artículo 20, apartado C, fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

C. Derechos de la víctima,

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

De igual forma los artículos 106, 718 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales;

Artículo 106.  
Reserva sobre la identidad.- En ningún caso se podrá hacer referencia o mención alguna, ni terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada con el mismo, en este

Toda violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos, será sancionada por la legislación aplicable.



Fiscalía General del Estado de Baja California

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En los casos de personas sustraídas de la acción penal de la justicia penal, se dará publicidad de los datos que permitan la identificación del imputado en el expediente de orden judicial de aprehensión o de comparecencia.

**Artículo 218. Reserva de los actos de investigación.** Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su naturaleza o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o audio que se relacionen con la investigación son estrictamente reservados, por lo que no se dará publicidad alguna. Tener acceso a los mismos con las limitaciones establecidas en el Código Penal y disposiciones aplicables.

La víctima ofendida y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando el imputado, detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de una entrevista, molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrá mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de garantizar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá que el imputado o molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse sobre los registros del imputado y su Defensor, una vez dictado el auto de vinculación a juicio oral, tal como se prevé en este Código o en las leyes especiales.

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Estado Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de la determinación de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de la ley de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal y el Estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, en favor de la víctima, contada a partir de que dicha determinación haya quedado firme.

Es por lo mismo, que esta autoridad se encuentra impedida legalmente por no haberlo solicitado, en razón de que los registros de la investigación así como los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, por objeto de reserva, en ningún caso que estén relacionados son estrictamente reservados, por lo que al presente acuerdo de clasificación de información reservada, solicitando de manera más ágil, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Institución a fin de que confirme, modifique o revoque su clasificación, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 5 y 9, fracción I, del Código

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





(Punto 6) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000078**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

==SE VOTA==

La Secretario Técnico informa a el Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 7) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000126**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

==SE VOTA==

La Secretario Técnico informa a el Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 8) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000127**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo**.

==SE VOTA==

La Secretario Técnico informa a el Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 9) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con números oficios 1267/FEIDT/02/2023 y 1267/FEIDT/02/2023, suscrito por el Lic. Alejandro Jiménez Rafael, Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura, en el cual solicita **Ampliación del Plazo**, en respuesta a la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000111** y **021381023000119**, a efecto de cumplir con la entrega de la información en los plazos establecidos.

==SE VOTA==

La Secretario Técnico informa a el Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 10) Enterados del contenido de la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000114**, por el que se solicita al Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo.**

==SE VOTA==

La Secretario Técnico informa a el Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

El Secretario Técnico informa el Presidente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación. .... (Concluye votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

#### ACUERDOS:

**SEO-06-2023-01:** Se acuerda otorgar la **Incompetencia Parcial**, atentos al oficio número 279/UECS/2022, suscrito por el Lic. . Adriana Lizárraga González Fiscal Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género, de la Fiscalía Estatal, en respuesta a la Solicitud de Transparencia con número de folio **021381023000106**.

**SEO-06-2023-02:** Se acuerda aprobar como **Reservada** lo concerniente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381022000728**, lo anterior en términos de los dispuesto por los artículos 106,107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

**SEO-06-2023-03:** Se acuerda aprobar como **Reservada** lo concerniente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **021381022000680**, lo anterior en términos de los dispuesto por los artículos 106,107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

**SEO-06-2023-04:** Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000078**, lo anterior conforme al artículo 54 fracción VIII de la Ley de la materia.

**SEO-06-2023-05:** Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000126**, lo anterior conforme al artículo 54 fracción VIII de la Ley de la materia.

**SEO-06-2023-06:** Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a



la solicitud con número de folio **021381023000127**, lo anterior conforme al artículo 54 fracción VIII de la Ley de la materia.

**SEO-06-2023-07:** Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000111** y **021381023000119** en los plazos establecidos.

**SEO-06-2023-08:** Se acuerda otorgar **Ampliación del Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California pueda estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud con número de folio **021381023000114** en los plazos establecidos. Notifíquese.

(CONCLUYEN ACUERDOS)

**CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:**

(Punto 11) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Sexta Sesión Extraordinaria del 2023** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 12: 45 horas del día en que se dio inicio. ....

**"PRESIDENTE"**

LIC. CARLOS RAUL EZQUERRO NAVA

**"SECRETARIO TÉCNICO"**

LIC. DANIEL GERARDO GARCIA  
(SUPLENTE)

**"VOCAL"**

LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ ZUÑIGA  
(SUPLENTE)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**